
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

**INFORME DEFINITIVO**  
**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**  
**MODALIDAD ESPECIAL**

**EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL**  
**MUNICIPIO DE CASABIANCA**

**VIGENCIA 2018**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02


**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**IBAGUE, JUNIO DE 2019**

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

**ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
Contralor Auxiliar

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

### EQUIPO AUDITOR

**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**

Profesional Especializado  
Líder Equipo Auditor

**ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**

Técnico Auditor de Apoyo

**SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓN**


Técnico Auditor de Apoyo

**STELLA CALDERÓN TRIANA**

Técnico Auditor de Apoyo

**CARLOS ANDRÉS SALAZAR**


Auxiliar Auditor de Apoyo

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

### TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
3.	CUADRO DE OBSERVACIONES	23



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023
		<b>Versión:</b> 02

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0622 -2019-100

Ibagué, 31 OCT 2019

Doctor  
**WILLIAN CARDONA OROZCO**  
 Alcalde Municipal  
 Casabianca - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial


La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la contratación celebrada por el Municipio de Casabianca durante la vigencia 2018, con el fin de verificar que las operaciones administrativas, técnicas y jurídicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las de general aceptación; por consiguiente el proceso auditor se adelantó atendiendo las fases de planeación, ejecución e informe, desarrollando el examen sobre la base de pruebas selectivas y la recopilación de evidencias que soportan las observaciones formuladas y sobre las cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

### **CONCLUSIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron TRECE (13) hallazgos administrativos, de los cuales UNO (3) tiene presunta incidencia fiscal por la suma de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$4.100.000)**.

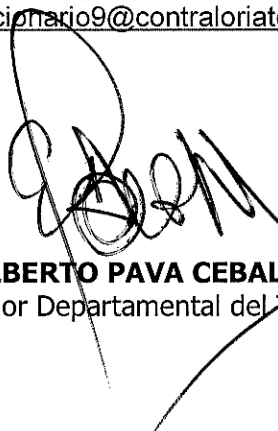
Para el cierre de la auditoría, la administración debe proponer acciones correctivas, dirigidas a eliminar las causas que dieron origen a los hallazgos formulados, con lo cual se cierra el proceso y se retroalimenta el ciclo administrativo en procura de mejorar los resultados de su gestión.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

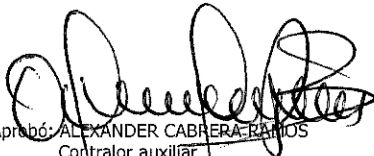
0622

Para ello debe diligenciar el formato F23 «Plan de Mejoramiento», que puede descargar del aplicativo SIA en la dirección web: [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co). La remisión debe realizarse en medio magnético y en formato Excel, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente informe, a través de la ventanilla única de la Contraloría Departamental, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, sobre la calle 11, o al correo electrónico [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co)

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**  
 Contralor auxiliar




Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboro: Equipo Auditor



**GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO**  
 Profesional especializado  
 Líder Equipo

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622 - 11

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°1


<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>239</b>
<b>FECHA</b>	15 de noviembre de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	C.I. H&R FAST TRADING LTDA Y/O JOSE JAIR GIRALDO CASTAÑO
<b>VALOR</b>	\$119.999.910
<b>OBJETO</b>	Suministro de combustible Diesel para la maquinaria pesada de propiedad y la que este a cargo de la alcaldía municipal de Casabianca, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al mantenimiento y conservación de la red del municipio.
<b>PLAZO</b>	Cuarenta y cinco (45) días

Con el propósito de efectuar seguimiento al contrato de combustible que nos ocupa, se procedió a solicitar las hojas de vida del parque automotor de la Alcaldía. De acuerdo a la información suministrada en los respectivos documentos, se advierte el no registro de lo correspondiente a las reparaciones, mantenimiento u otros procedimientos de rigor que se adelantan al parque automotor, situación ésta que permite determinar que las hojas de vida no cumplen con los requisitos de información requerida, por lo que no contribuyen al objetivo de seguimiento de su funcionamiento, elaborar programas de mantenimiento preventivo y ejercer control sobre los consumos en relación con el kilometraje y las horas de operación.

### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°2

En los estudios previos (Fol. 23), respecto a la forma de pago, estipulan: "El Municipio de Casabianca pagará el valor del contrato mediante actas parciales de ejecución **cada Quince (15) días**, de acuerdo al suministro y consumo de combustible (ACPM), así hasta cumplir con la totalidad del contrato o lo que es igual, hasta agotar el presupuesto oficial. (Negrilla fuera de texto).

Por otro lado, la minuta del contrato en la Cláusula Cuarta- Forma de pago, establece: EL Municipio de Casabianca pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: pagos parciales de acuerdo a la facturación realizada, debidamente soportada con los tiquetes y/o recibos y previa presentación de la certificación expedida por el Supervisor, en la que conste

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

el suministro a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia de las planillas que certifiquen el pago oportuno, previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

De igual forma se observa que las obligaciones del contratista previstas en el artículo segundo del contrato no guardan total relación con las contempladas en los estudios previos.


Situaciones como las descritas anteriormente, dejan al descubierto que no existe coherencia entre lo que se determina en los documentos previos y lo que finalmente se consigna en la minuta de contrato, lo que genera confusión en la medida que, si bien el contrato constituye el parámetro principal del acuerdo, los documentos previos se consideran parte integral del mismo.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°3**

No existen directrices de la alta dirección para el establecimiento de mecanismos de control al consumo de combustibles por parte de la maquinaria pesada de propiedad de la alcaldía y de la que se encuentra a cargo, así como de los demás vehículos adscritos a la entidad. En ese sentido no se encontraron planillas o formatos, con la información que identifique la maquinaria o el vehículo, los datos del responsable de su operación y los registros de kilometrajes recorridos. Se omite la aplicación de procedimientos de control al consumo de combustibles a pesar que se trata de una actividad constante, que demanda importantes recursos por parte del municipio y que reviste altos riesgos de pérdida. En desarrollo de sus funciones la administración está obligada, por mandato constitucional y legal, a garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente los relativos a la eficacia y economía en la gestión de los recursos, cosa que no se observa en la contratación del suministro de combustible, ni en los procedimientos internos utilizados para su manejo y provisión a la maquinaria y vehículos.

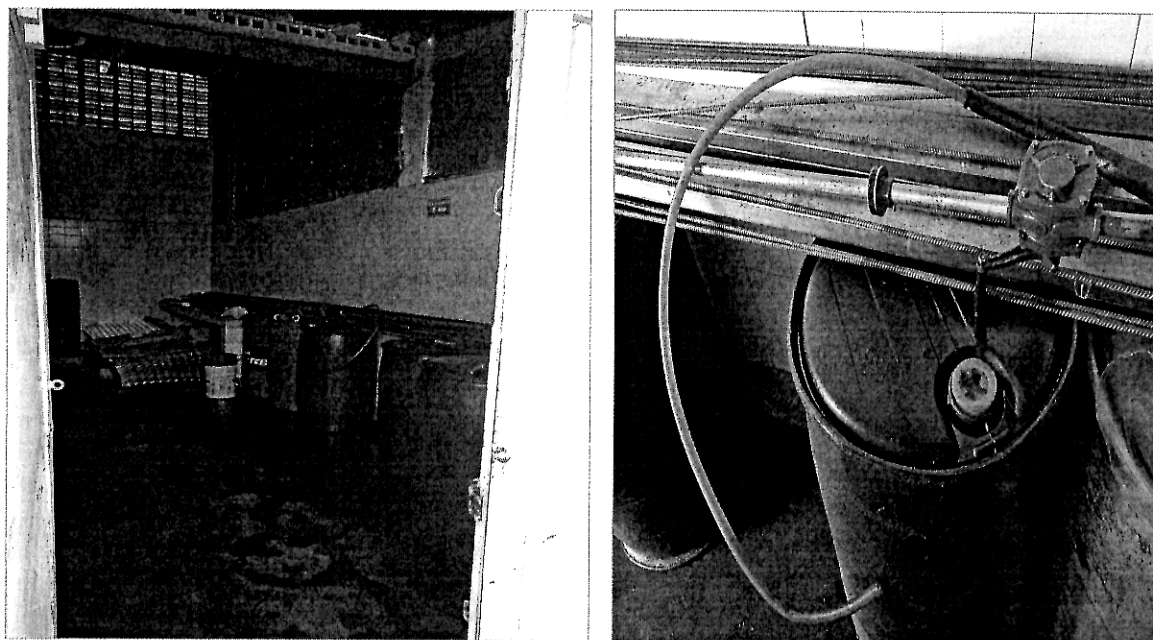
### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°4**

En aplicación de los procedimientos el equipo de auditoria tuvo conocimiento, que el contratista entrega el combustible al municipio empacado en pimpinas, lo que le obliga a almacenarlo en canecas de aproximadamente 55 galones, ubicadas en una bodega destinada para tal efecto, sin que en la visita realizada por el equipo auditor se observara que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas y necesarias dado el alto riesgo que

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023


0622

entraña el manejo de estos elementos. En estas condiciones el municipio asume la tarea de suministrar el combustible de manera directa a los vehículos, que al igual que con el almacenamiento, se hace sin los elementos de seguridad requeridos, ni las herramientas que permitan controlar las cantidades entregadas. Se debe mencionar que el municipio se hace cargo de esta función sin contar con la infraestructura, ni reunir las condiciones que se exigen en la normatividad que reglamenta el almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, establecidas en los decretos 1521/1998 y 4299/2005.



#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°5

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>099</b>
<b>FECHA</b>	27 de abril de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	C.I. H&R FAST TRADING LTDA Y/O JOSE JAIR GIRALDO CASTAÑO
<b>VALOR</b>	\$14.000.000

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02


0622

<b>OBJETO</b>	Suministro de Combustible (Diésel y gasolina) para la operación de los vehículos y motocicletas de propiedad de la Policía adscrita al Municipio de Casabianca, El Ejército Nacional, organismos de Seguridad y orden público en el Municipio de Casabianca Tolima.
<b>PLAZO</b>	Ocho (8) meses

La cláusula segunda del contrato -obligaciones contractuales, establece entre otros los siguientes numerales; 10. Implementar el sistema de control del suministro de combustible, entregando al supervisor los tiquetes y las órdenes de suministro, las fechas de tanqueo, el vehículo y el valor del suministro; 15 Presentar y entregar informe al supervisor del contrato en el cual se relacione como mínimo: cada uno de los abastecimientos, fecha de suministro, placa del vehículo, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.” Así mismo en la CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO. Establece:” El Municipio de Casabianca pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: pagos parciales de acuerdo a la facturación realizada, debidamente soportada con los tiquetes y/o recibos y previa presentación de la certificación expedida por el Supervisor, en la que conste el suministro a entera satisfacción, acompañada de la respectiva factura y copia de las planillas que certifiquen el pago oportuno; previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor del contrato según sea el caso, factura, certificación del interventor o supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.” (Subrayado fuera de texto)

Tras efectuar la revisión de los soportes del contrato el equipo auditor constata la inexistencia de los documentos que dan fe del cumplimiento de las obligaciones antes referenciadas que a su vez se constituían en requisitos para el correspondiente pago, razón por la cual mediante oficio AESCCA -001 del 29 de mayo de 2019, se procedió a requerirlos; frente a lo cual, con oficio del 31 de mayo de 2019, el municipio de Casabianca responde:

”Este contrato se financia con recursos provenientes del Fondo de Seguridad y orden público, sobre el cual el municipio solo ejerce la administración, **como se tratan de suministro de combustible para diferentes vehículos, algunos destinados a investigaciones y procesos reservados, no es posible que la Administración pueda relacionar las placas de los vehículos, la cantidad de galones suministrados, su costo en pesos colombianos (precios regulados) o tiquetes expedidos por el contratista.** Atendiendo al principio de buena fe, la Administración cancela con cargo al fondo, de acuerdo a cuenta de cobro y relación del contratista y la certificación de recibo del

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TORAJA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

servicio de los beneficiarios de este fondo (organismos de seguridad del Estado)". (Negrilla fuera de texto).


De igual forma, mediante oficio AESCCA-003 del 11 de junio de 2019 se requirió al contratista para que allegara las evidencias de ejecución del contrato, de lo cual con oficio emitido a través de correo electrónico el día 26 de junio del presente año, da respuesta en los siguientes términos:

*"1. En lo que respecta al contrato 099 del 27 de abril de 2018, al primer ítem me permito informar que el Municipio de Casabianca autoriza la entrega vía telefónica del combustible que se debe entregar. En lo que respecta al ejército se realizó una sola entrega de 1.225.5 galones de combustible a razón de \$8.160 para un total de \$10.000.000 el cual fue reclamado directamente en la estación por parte del ejército adscrito al batallón Patriotas del Municipio de Honda. En lo que respecta a la utilización de este combustible por tratarse de organismos de seguridad son ellos quienes pueden dar fe y detallar en que vehículos fue utilizado dicho combustible.*

*En cuanto al combustible que se le hace entrega a la policía igualmente se realiza la necesidad mediante llamada telefónica por parte de la Secretaria de gobierno del Municipio quien manifiesta dicha solicitud, este combustible es enviado y llevado al Municipio en canecas de 60 galones, en lo que respecta a la policía se realizó tres entregas descritas de la siguiente manera: (Primera Entrega 168 Galones, Segunda Entrega 116 galones y una última entrega por 168 galones) para una total de 452 galones de Gasolina..."*

En este sentido se establece que se procedió a realizar la cancelación del contrato sin el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el agravante que se expide la certificación del supervisor sin que el contratista allegara lo pertinente, aclarando que en materia de cumplimiento de las obligaciones establecidas y especialmente en el manejo de recursos públicos, no es suficiente ceñirse exclusivamente al principio de la buena fe, sino al cumplimiento literal de cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, lo cual demuestra que el supervisor no actuó de conformidad con lo establecido en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

Es de anotar, que en la minuta del contrato se establece en la cláusula octava que por conducto de la Secretaria General y de Gobierno se ejercerá la supervisión, sin establecer con precisión el nombre, sin embargo, en el acta de inicio y otros documentos los suscribe como supervisora Crhyst Dyan Muñoz Ramírez como Almacenista, quien en muchos casos incluso no se identifica como supervisor, sino con el cargo que tiene en la administración municipal. (verificar si almacenista esta adscrita a la secretaria de gobierno)

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

Adicionalmente se identifican debilidades en los estudios previos, como quiera que desde allí no se previó la necesidad de fijar la relación del parque automotor de los organismos de seguridad beneficiados con la celebración del contrato, información necesaria para establecer procedimientos de control al suministro de combustible, circunstancia que resulta imprescindible cuando se trata de gestionar recursos públicos.

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°6


<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>157</b>
<b>FECHA</b>	9 de agosto de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	JUAN CARLOS PARRA MARULANDA Y/O SUM
<b>VALOR</b>	\$31.013.010
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios de alimentación escolar en la modalidad de complemento industrial para los niños, niñas y adolescentes de algunas instituciones educativas del municipio de Casabianca, de manera articulada con el Departamento del Tolima y con sujeción a los lineamientos de la Resolución 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
<b>PLAZO</b>	Cuarenta y dos (42) días calendario escolar

La cláusula segunda establece las obligaciones a las cuales debía dar cumplimiento el contratista, dentro de ellas se cita:

- A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1). Brindar el servicio de complemento alimentario (industrializada) a los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales priorizadas por el Municipio de Casabianca, Tolima, sujetándose a los lineamientos de la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, así como las demás disposiciones concordantes, de acuerdo con el siguiente esquema:

No.	INSTITUCIONES	SEDE	MODALIDAD ALIMENTACIÓN	N° ESTUD.		VALOR DÍA	VALOR TOTAL
1	I.E.T. JOSE JOAQUIN GARCÍA	LLANO GALÁN	COMPLEMENTO INDUSTRIAL	33	42	\$82.330	\$3.457.860



	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

2	I.E.T. JOSE JOAQUIN GARCÍA	LA CRISTALINA	COMPLEMENTO INDUSTRIAL	64	42	\$159.675	\$6.706.350
3	I.E. MARCO FIDEL SUÁREZ	PRINCIPAL	COMPLEMENTO INDUSTRIAL	199	42	\$496.400	\$20.848.800
GRAN TOTAL							\$31.013.010

Además de lo anterior el contratista deberá: 2) Cumplir a cabalidad las metas establecidas para la ejecución del contrato de conformidad a las actividades programadas atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.


Adicionalmente con respecto a las obligaciones inherentes al contrato de alimentación escolar debidamente plasmadas en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se expiden los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, no se anexan documentos que permitan evidenciar su cumplimiento, por ejemplo:

1. Registro del control que debía ejercer tanto el contratista como el supervisor del contrato a la documentación y el llenado de los requisitos de los vehículos que realizaban el transporte de los alimentos.
2. Actas o registros del seguimiento y control necesario para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas y de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del anexo 01 – aspectos alimentarios y nutricionales.

Las inconsistencias plasmadas anteriormente, demuestran a su vez debilidades en el proceso de supervisión de acuerdo a las obligaciones establecidas en esta materia según la cláusula octava del contrato y el art. 83 de la Ley 1474 de 2011.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°7**

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>026</b>
<b>FECHA</b>	23 de enero de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	Fundación Semillas Progreso del Norte y/o Ilda Echeverry Giraldo

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02


0622

<b>VALOR</b>	\$ 21.840.000
<b>OBJETO</b>	Contrato de prestación de servicios de un operador logístico el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres de la cabecera municipal y del centro poblado de San Jerónimo.
<b>PLAZO</b>	Cincuenta y dos (52) días

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>085</b>
<b>FECHA</b>	16 de marzo de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	Fundación Semillas Progreso del Norte y/o Ilda Echeverry Giraldo.
<b>VALOR</b>	\$ 32.760.000
<b>OBJETO</b>	Contrato de prestación de servicios de un operador logístico el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres de la cabecera municipal y del centro poblado de San Jerónimo.
<b>PLAZO</b>	Cincuenta y dos (52) días

La Administración Municipal de Casabianca Tolima, durante la vigencia 2018 suscribió los contratos No.026 del 23 de enero de 2018 y contrato No.085 del 16 de marzo de 2018, con la Fundación Semillas Progreso del Norte y/o Gledia Echeverry Giraldo. Para ejercer la supervisión se designó a la secretaria de Gobierno quien según la Cláusula octava tenía dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Hacer seguimiento a los informes que debía rendir el contratista
- Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEL MUNICIPIO DE TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622


De las atribuciones antes relacionadas y una vez evaluados los documentos expuestos en las carpetas de los contratos, se pudo observar que el supervisor expidió en todos los contratos y de manera mensual actas de recibo parcial e informes de supervisión en los que certifica el desarrollo de las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios, sin embargo no es posible determinar los mecanismos de seguimiento y control para verificar que el contratista llevara a cabo actividades de recreación y rehabilitación de los adultos mayores, según la cláusula segunda, obligaciones específicas de los contratos evaluados y los lineamientos que se encuentran establecidos en la Ley 1315 de 2009.

Lo anterior se concluye a partir de la información suministrada por la señora ADIELA OCAMPO CASTAÑO, quien en su condición de Coordinadora encargada de la Casa del Abuelo San Martín de Porres durante la vigencia 2018, manifestó (tal como se consigna en el Acta de Verificación N°001 del 28/05/2019) que las pocas ocasiones en que se realizaron actividades lúdicas o recreativas durante la vigencia 2018, fueron dirigidas por estudiantes voluntarios y no por personal profesional. Esta situación deja al descubierto deficiencias en las labores de supervisión, al no realizarse conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, generando espacios para la ocurrencia de potenciales situaciones irregulares en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

#### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°8**

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>112</b>
<b>FECHA</b>	14 de junio de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	Fundación Semillas Progreso Del Norte Y/O Ilda Gledia Echeverry Giraldo
<b>VALOR</b>	\$118.800.000
<b>OBJETO</b>	Contratar un operador para el funcionamiento del comedor nutricional para los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en la modalidad de centro vida y el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres, de la cabecera municipal y del centro poblado de San Jerónimo
<b>PLAZO</b>	Siete (7) meses

El Municipio de Casabianca Tolima suscribió el contrato de prestación de servicios N°112 del 14 de junio de 2018, con la Fundación Semillas Progreso Del Norte Y/O Ilda Gledia Echeverry Giraldo, con el objeto de contratar un operador para el funcionamiento del comedor nutricional para los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad en la modalidad de

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

centro vida y el suministro de alimentación y cuidado integral al adulto mayor que cubre el hogar geriátrico San Martín de Porres, de la cabecera municipal y del centro poblado de San Jerónimo, por valor de \$118.800.000 y plazo de siete meses.


Según la propuesta económica presentada por la Fundación y las obligaciones que adquirió a partir de la suscripción del contrato, se contaría para el desarrollo y cumplimiento del contrato con el siguiente personal: Dos (2) manipuladoras de alimentos, Un (1) auxiliar, Una (1) enfermera, Un (1) recreacionista, Una (1) psicóloga, Un (1) nutricionista, Una (1) coordinadora y el suministro de alimentación para 55 adultos mayores.

Al realizar el análisis a los documentos soporte en la etapa precontractual, se pudo evidenciar las siguientes inconsistencias:

- ✓ Las hojas de vida y los documentos de las personas relacionadas por la Fundación como manipuladoras de alimentos, no cuentan con la certificación vigente en manipulación de alimentos expedido por el organismo de salud o la autoridad competente, el cual era un requisito habilitante relacionado con la capacidad técnica en talento humano con que debía contar el oferente, según la Sección 10. de los pliegos de condiciones.
- ✓ La persona relacionada por la Fundación como recreacionista, no cuenta con la formación técnica o profesional relacionada con las actividades que debía realizar en la Casa del Abuelo San Martín de Porres.
- ✓ Algunos documentos correspondientes al personal que oferta la Fundación se encuentran sin diligenciar en su totalidad, por ejemplo, la hoja de vida de la señora Olga Crisanchó quien actuaría como manipuladora de alimentos, se encuentra sin firma, así como la hoja de vida y declaración de bienes del nutricionista que se encargaría de la elaboración de las minutas alimentarias.

Ahora bien, con base en la información y documentos soportes encontrados en la carpeta contractual correspondientes a la etapa de ejecución y los testimonios recibidos durante la visita realizada al Hogar Geriátrico, se pudo evidenciar:


- ✓ La señora Adielá Ocampo Castaño, quien fue incluida en la oferta presentada por la Fundación como manipuladora de alimentos, se encontraba realizando labores de coordinación.
- ✓ En la propuesta fue presentada la hoja de vida de la señora Ilda Gledia Echeverry como Coordinadora, sin embargo, la Fundación durante la visita del equipo auditor

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

aportó el contrato No. 021 del 20 de junio de 2018 suscrito con la señora Mélida Cardona Garzón, cuyo objeto fue el de prestar los servicios de coordinadora en el hogar geriátrico y a pesar de esto según declaración del personal del Hogar Geriátrico, quien desempeñaba actividades de coordinación durante la vigencia 2018 fue la señora Adiela Ocampo Castaño.

- ✓ La Fundación Semillas Progreso Del Norte presenta de manera mensual informes de supervisión en los cuales relaciona la información general del contrato y el informe financiero registrando el valor que de acuerdo a la fecha debía estar ejecutado y como soporte de la ejecución de las actividades a las que estaba comprometido presenta registro fotográfico y un listado de personas de la tercera edad, sin firma, ni huella dactilar, sin embargo, no se evidencia en los informes presentados la documentación que de fe del cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas detallada en la cláusula segunda, así:
- ✓ Cronograma mensual de las actividades a desarrollar por cada uno de los profesionales, el cual debía ser entregado el primer día hábil de cada mes con el fin de facilitar al supervisor el seguimiento y verificación de las obligaciones contraídas.
- ✓ Registro diario de asistencia, tal como lo corroboró el personal de atención del Hogar.
- ✓ Evidencias que demuestren la realización de capacitación a los adultos mayores en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias.
- ✓ Evidencias de realización de actividades deportivas, culturales y de recreación dirigidas por personas idóneas y capacitadas, dado que las actividades que se realizaron fueron las actividades propuestas por la psicóloga.
- ✓ Evidencias de encuentros inter generacionales con instituciones educativas u otras entidades.
- ✓ Evidencias de creación de programas que permitieran a los adultos mayores el aprovechamiento del tiempo libre.
- ✓ Plan de atención de emergencias médicas
- ✓ Evidencias de celebración mensual de cumpleaños
- ✓ Evidencias de encuentros de los adultos mayores en encuentro municipal, regional o departamental.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

- ✓ Carnetización a los adultos mayores que hacen parte del programa
- ✓ Evidencias de realización de actividades lúdico recreativas o culturales el último viernes de cada mes.


Lo anterior descrito permite afirmar que no se dio cumplimiento a la totalidad de las actividades comprometidas, lo cual fue generado por las debilidades presentes en el ejercicio de control y seguimiento, cuya responsabilidad recae en la supervisión, según las atribuciones establecidas en la cláusula octava y lo ordenado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°9**

La descripción de las actividades comprometidas por el contratista se estableció de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>MESES</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
MANIPULADORA SAN JERONIMO	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
MANIPULADORA CASABIANCA	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
AUXILIAR	7	\$ 500.000	\$ 3.500.000
ENFERMERA	7	\$ 800.000	\$ 5.600.000
RECREACIONISTA	7	\$ 300.000	\$ 2.100.000
PSICOLOGA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
NUTRICIONISTA	1	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
COORDINADORA	7	\$ 1.000.000	\$ 7.000.000
ALIMENTACION (55 ADULTOS MAYORES)	7	\$ 11.800.000	\$ 82.600.000
<b>TOTAL</b>			\$ 118.800.000

Como soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Fundación aportó el contrato No. 015 del 1 de julio de 2018, que suscribió con la señora Karen Yurany Cifuentes, en calidad de nutricionista del Hogar Geriátrico San Martín de Porres, quien se encargaría de la elaboración de la minuta patrón de alimentos, que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes, para asegurar buenas condiciones de salud para el

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL PÓLVORA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0 6 2 2


adulto mayor. Sin embargo, como resultado de la visita realizada por la comisión de auditoría al Hogar Geriátrico Casa del Abuelo San Martín de Porres y tal como quedó consignado en el acta de verificación No.001 del 28 de mayo de 2019, se pudo determinar que durante la vigencia 2018, la preparación de los alimentos suministrados a los adultos mayores del Hogar, no obedeció a una minuta patrón de alimentación elaborada por el profesional en nutrición, ya que el menú era acordado entre la señora Adielá Ocampo Castaño, quien se desempeñaba como coordinadora y la persona que realizaba actividades como ayudante de cocina.

Así mismo, la Fundación aportó el contrato No.020 del 20 de junio de 2018, suscrito con el señor Nixon Fernando Aguirre Cardona, para que realizara las actividades lúdicas dirigidas a los adultos mayores del Hogar geriátrico San Martín de Porres y María Auxiliadora, comprometiéndose a realizar diferentes actividades recreativas, de entretenimiento, métodos y procedimientos en el trabajo, rumba terapia, pintura y demás actividades de manualidad, según la destreza de cada uno, así como realizar salidas y caminatas. Como se pudo verificar con la coordinadora del Hogar, las actividades recreativas se llevaron a cabo de manera ocasional por estudiantes voluntarios, por lo tanto no fue posible establecer el cumplimiento de las actividades que debía ejecutar el recreacionista, según el contrato No.112 de 2018, las cuales incluían capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias, ni la promoción de encuentros inter generacionales o de promocionar el trabajo asociativo con el fin de obtener fuentes de ingresos alternativos.

En conclusión, el Municipio canceló el valor total del contrato, sin verificar las condiciones en que se prestó el servicio, dado que la evaluación realizada por la auditoría permitió establecer que las actividades de la nutricionista y recreacionista no se cumplieron en la forma acordada, como quedó comprobado en el testimonio de los funcionarios del hogar geriátrico consignado en el Acta de Visita N°01, lo que se comprueba en la revisión del expediente contractual, donde no se halló documentos que evidencien la participación de estos profesionales en la ejecución de las actividades previstas en el objeto del contrato. Debido a ello se establece un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$4.100.000**, equivalente al valor contratado para la nutricionista por la suma de \$2.000.000 por el periodo de un (1) mes y el valor de la recreacionista por \$300.000 mensuales por un periodo de siete (7) meses para un total de \$2.100.000.

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°10**

La administración Municipal de Casabianca para la vigencia 2018, celebró los contratos 180 del 2 de octubre de 2018, con la firma STOOK MUSK, por valor de \$3.240.000 y el contrato 254 del 10 de diciembre de 2018 con la firma Centro Musical S.A.S, por valor de

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

\$46.441.500, con el fin de comprar Instrumentos Musicales para el fortalecimiento de la Escuela de Música Voces y Sonidos del Futuro, del Municipio de Casabianca.

Según evidencias documentales puestas a disposición de la comisión auditora, los instrumentos musicales fueron entregados en su totalidad por el contratista, legalizándose el ingreso a almacén mediante comprobantes N°20 del 5 de octubre de 2018 y N°27 de diciembre 21 de 2018, así como los comprobantes de salida N°293 del 6 de octubre y N°314 de diciembre 29 de 2018, a nombre del Director de Programas Sociales.

A la fecha de la visita se pudo evidenciar que la Administración Municipal hace entrega de elementos devolutivos sin la respectiva formalización de las responsabilidades (actas de entrega) a los funcionarios que van a hacer uso de ellos. Así mismo se pudo corroborar que los elementos no se encuentran etiquetados con un código que facilite la identificación, registro y ubicación. Por otra parte, las condiciones de funcionamiento de la Escuela de Música no garantizan su seguridad, dado que estos se encuentran a libre disposición de los estudiantes sin previo registro de entradas y salidas a las instalaciones donde funciona la Escuela de Música.


Según certificación expedida por la Almacenista del municipio, los instrumentos musicales de que tratan estos contratos y los elementos pertenecientes a la Escuela de Música Voces y Sonidos del Futuro, no se encuentran amparados por una póliza de seguro de bienes, lo que constituye un riesgo de pérdida de la inversión realizada, ante la eventualidad de hurto o daño, riesgo cuya probabilidad se incrementa ante la ausencia de controles.

Así las cosas, se configura la inobservancia de los deberes previstos en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, en sus numerales: 21. *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*; y numeral 22. *"Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"*.

#### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°11**

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>260</b>
<b>FECHA</b>	26 de diciembre de 2018
<b>CONTRATISTA</b>	CORPORACIÓN CORPOGUAMO
<b>VALOR</b>	\$110.000.000
<b>OBJETO</b>	Contratar el servicio logístico para las actividades culturales que se desarrollan en el marco del carnaval tradicional de fin



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

	de año 2018 como integración cultural de Casabianca Tolima
<b>PLAZO</b>	Cinco (5) días

Se revisaron los documentos aportados por el contratista que dan cuenta de la ejecución de las actividades contratadas, permitiendo identificar inconsistencias que debido a su frecuencia, ameritan registrarse en el presente informe:

Si bien el contratista tiene completa autonomía para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual, se reflejan diferencias entre diferentes fuentes de información que no dan garantía de que tales actividades se hayan ejecutado de manera organizada, bajo medidas de control y en condiciones de transparencia.

Es el caso del concurso del mejor personaje de comparsa, evento en el que las personas que aparecen como ganadoras y que por ende recibieron los estímulos por valor de \$1.000.000, no figuran registradas en las planillas de inscritos para participar en dicho certamen. Igual situación se repite en los concursos de mejor cantautor y mejor año viejo, dado que en este último, quien figura como ganador y que por ello recibió un premio de \$300.000, no aparece inscrito en los listados de participantes.


Estos casos citados a manera de ejemplo, demuestran que existe desorganización en la programación y realización de las actividades, que el contratista no adoptó mecanismos de control para garantizar el buen desarrollo del evento, situaciones que por otra parte no fueron advertidas por el supervisor del contrato, como quiera que no existe ningún requerimiento en este sentido y los informes por el contrario aprueban lo ejecutado y viabilizan los pagos.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°12**

Se procedió a revisar las planillas que soportan la entrega de los 1.200 recordatorios a los visitantes y población campesina residente en el municipio, que consiste en un poncho con el logo alusivo al carnaval de fin de año 2018, constatándose que solo existen registros de la entrega de 1.170 recordatorios de los 1.200, lo que implica que existe una diferencia de 30 recordatorios que cuantificados al precio establecido suman **\$300.000**, valor que se constituye en un presunto detrimento patrimonial.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°143**

<b>CONTRATO NÚMERO</b>	<b>104</b>
<b>FECHA</b>	12 de mayo de 2018

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622


<b>CONTRATISTA</b>	FUNDACION SEMILLAS PROGRESO DEL NORTE Y/O ILDA GLEDIA ECHEVERRY GIRALDO
<b>VALOR</b>	\$21.850.000
<b>OBJETO</b>	Desarrollo de actividades artísticas, logísticas y culturales para la conmemoración del día de las madres evento que se realizará en la vereda El Lembo, centro poblado San Jerónimo y el casco urbano del municipio de Casabianca, los días 18, 19 y 20 de mayo de 2018
<b>PLAZO</b>	Tres (3) días

La cláusula primera, Objeto, incluye un cuadro donde se detallan las actividades a desarrollarse en el marco de la celebración del día de las madres, en el casco urbano y siete veredas del municipio. El ítem 4 describe la entrega de un detalle compuesto por un estuche con dedicatoria a las madres y chocolates, en cantidad de 1.250 estuches, por valor unitario de \$4.000, para un total de \$5.000.000.

En la página 47 del documento PDF remitido por el municipio, que contiene la información de la etapa pos contractual, se observan las planillas de asistencia, las cuales contienen: fecha, nombre completo, identificación, dirección, número celular y firma de las personas que participaron. La revisión de dichas planillas arroja como resultado la asistencia de un total de 303 personas, de las cuales 26 son hombres.

De acuerdo con lo consignado en el acta final y de liquidación, suscrita el 24 de mayo de 2018, y que obra en la página 5 del mismo documento, el objeto del contrato "*Se prestó a satisfacción del municipio dando cumplimiento a lo acordado en el citado contrato*", dando a continuación la autorización para el pago total del valor pactado.

En concordancia con lo anterior, se tiene que las evidencias contenidas en la información reportada por el municipio, demuestran que solo se hizo entrega real de 277 estuches (relacionados en el ítem 4) y que de acuerdo a la certificación de entrega de 1.250, se presenta una diferencia de 973

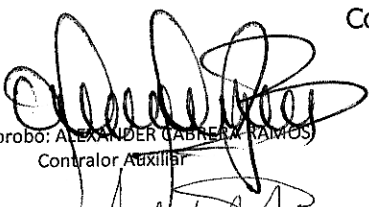
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 02

0622

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS


No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Adminis- trativo	Beneficio	Sancio- natorio	Fiscal	Valor	Discipli- nario	Penal	Pag.
1	X							7
2	X							7
3	X							8
4	X							8
5	X							9
6	X							12
7	X							13
8	X							15
9	X			X	\$4.100.000			18
10	X							19
11	X							20
12	X							21
13	X							21
<b>Total</b>	<b>13</b>	-	-	<b>1</b>	<b>\$4.100.000</b>	-	-	

  
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
 Aprobó: ALEXANDER CABRERA RAMOS  
 Contralor Auxiliar

  
 Revisó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ  
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:

  
 GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO  
 Profesional especializado  
 Líder Equipo Auditor